

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PROGRAMA REFERIDOS

SPIDERSECURITY S.A.S, con Número de Identificación Tributaria 901.038.813-4, entidad que en adelante se denominara LA EMPRESA, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará LA EMPRESA; desea de manera voluntaria y unilateral, implementar el programa de REFERIDOS TERQUE, mediante el cual cualquier persona, que se denominará EL REFERENTE podrá referir potenciales clientes que tomarían servicios de dicha plataforma, las condiciones de este programa se describen a continuación y regirán para todas LOS REFERENTES que programa quieran participar en el programa.

PRIMERO GLOSARIO DE TÉRMINOS:

EL REFERENTE: Persona que desea participar en el PROGRAMA DE REFERIDOS y REFIERE clientes que pueden ser de su base de datos personal o social o incluso, de actividades de mercadeo que LA EMPRESA realice, clientes que potencialmente podrían contratar los servicios de LA EMPRESA en su producto TERQUE, EL REFERENTE estará registrado previamente en la base de datos de la EMPRESA.

REFERIDO EFECTIVO: Es el cliente referido, quien proporciona inicialmente sus datos personales para posteriormente adquirir de manera EFECTIVA (Pagados) servicios de la EMPRESA en su producto TERQUE,

VALOR POR REFERIDO: Será el valor para pagar por cada referido efectivo conseguido por EL REFERENTE, valor que podrá ser diferente dependiendo si EL REFERIDO es resultado de la propia gestión DEL REFERENTE o de actividades de mercadeo realizadas por LA EMPRESA.

SEGUNDO. OBJETO:

LA EMPRESA autoriza a **EL REFERENTE** a presentar y referir personas naturales o jurídicas interesadas en adquirir los servicios ofrecidos por SPIDERSECURITY única y exclusivamente en su producto para mascotas TERQUE-cuidadores. Por cada cliente referido que efectivamente contrate y pague un servicio, **LA EMPRESA** reconocerá un valor económico a **EL REFERENTE**, según la tabla de valores que defina LA EMPRESA para cada mes y de la cual será de conocimiento del **REFERENTE** previamente.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA se reserva el derecho a las condiciones del programa de manera UNILATERAL y sin necesidad de preavisar a ninguno de LOS REFERENTES.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA:

Este contrato ACUERDO DE ENTENDIMIENTO se ofrece de manera unilateral por parte de LA EMPRESA y su aceptación por parte del REFERENTE no constituye ningún tipo de obligación de índole laboral ni civil, tampoco genera obligaciones en materia de seguridad social, subordinación, horarios, exclusividad, ni ninguna relación de dependencia entre las partes. **EL REFERENTE** actúa como un tercero independiente.

CUARTA. REMUNERACIÓN Y CONSIDERACIONES OPERATIVAS:

LA EMPRESA pagará a **EL REFERENTE** la suma que se indicará en la tabla de valores que defina LA EMPRESA para cada mes y de la cual será de conocimiento del **REFERENTE** previamente, para el reconocimiento del valor por cada REFERIDO EFECTIVO se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

El referido deberá ser validado por **LA EMPRESA** como cliente completamente nuevo;

1. El referido deberá contratar y pagar formalmente al menos UN SERVICIO de los ofrecidos por LA EMPRESA en el producto TERQUE-Cuidador conforme los SERVICIOS ofrecidos y estipulados en la misma tabla de valores por referidos;
2. El referido Realice el pago efectivo del valor pactado por dicho servicio.
3. El referido NO interponga ninguna queja o solicitud de devolución del valor del servicio dentro de los 15 días calendario siguientes a la prestación del servicio por parte de la EMPRESA.
4. Las imputaciones u obligaciones fiscales que se deriven del valor a pagar en favor del REFERENTE serán asumidas por el REFERENTE.

5. El pago de los valores por clientes referidos se hará dentro de los 30 días calendario siguientes a la verificación del cumplimiento de los tres requisitos anteriores y de presentada la cuenta de cobro a la EMPRESA.
6. Será responsabilidad del REFERENTE informar a LA EMPRESA antes de que se tome cada servicio, los datos de su REFERIDO, NO se reconocerán REFERIDOS que se informen a la EMPRESA durante la ejecución o con posterioridad al servicio prestado por LA EMPRESA.

QUINTA. VIGENCIA:

El presente ACUERDO DE ENTENDIMIENTO regirá desde la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, no obstante, se entiende terminado por parte del REFERENTE con la sola inactividad en el programa por al menos 60 días calendario continuos.

En ningún caso de terminación unilateral por alguna de las partes, existirá penalidad o sanciones recíprocas, no obstante, si LA EMPRESA detecta mala fe o sufre perjuicios a razón de la conducta DEL REFERENTE, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción ordinaria.

SEXTA. DATOS PERSONALES:

EL REFERENTE autoriza el tratamiento de sus datos personales conforme a la política de privacidad de **LA EMPRESA**, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD:

EL REFERENTE podrá realizar otras actividades similares para otras personas o empresas, sin que esto implique conflicto de interés con **LA EMPRESA**, salvo que use información confidencial de esta última.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia derivada de este contrato será resuelta preferentemente por vía de conciliación. En su defecto, será sometida a la jurisdicción ordinaria civil de [Ciudad].

En constancia, se firma en la ciudad de Medellín, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

SPIDERSECURITY S.A.S.

EL REFERENTE

Firma: _____

Nombre: Martha Isabel Ruiz

C.C.43.613.567

Cargo: Gerente Comercial.

Firma: _____

Nombre:

C.C